CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR LA M.E.S. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", Y POR OTRA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, ING. ARTURO MERAZ GONZÁLEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL IEE", INSTITUCIONES A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.43, el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el articulo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.3 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes a alcanzar el nivel académico de licenciatura con aptitudes y conocimientos

científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

I.4 Que en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Chihuahua de fecha veintitrés de noviembre del dos mil dieciocho, se ratificó la propuesta del C. Secretario de Educación y Deporte de que se nombrara a la **MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ,** como Encargada del Despacho de Rectoría de la Universidad, con todas las facultades previstas en la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua; por lo que aunado a esto, se detuvo acá bien otorgarle a la citada Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, así como facultades para suscribir títulos y operaciones de créditos, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operación de Crédito, así como facultad para aperturar cuentas bancarias; carácter que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta decir verdad.

I.5 Que para efectos de este convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Ave. Montes americanos, número 9501, sector 35 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL IEE":

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, octavo y noveno párrafo de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 50 de la Ley Electoral del Estado, es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en el Estado de Chihuahua, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 36, párrafos 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

II.2 Que de conformidad con el Articulo 48, numeral 1, incisos a) y g), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, tiene dentro de sus fines, el coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática, así come de la educación cívica en la Entidad, razón por la cual es su voluntad celebrar el presente convenio.

II.3 Que la representación legal la ejerce el **ING. ARTURO MERAZ GONZÁLEZ**, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, de conformidad con el artículo 65, numeral 1, inciso o), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, nombramiento que se acredita mediante el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con la clave INE/CG904/2015, de fecha treinta de octubre de dos mil quince, en relación con el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 54 de la Ley Comicial del Estado de Chihuahua.

II.4 Que el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, celebra el presente convenio, en ejercicio de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, de conformidad con el artículo 65, numeral 1, incisos c) y o) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua

II.5 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en la Av. División del Norte, número 2104, de la Colonia Altavista, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Que, leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para celebrar el presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales **"EL IEE"** y **"LA UNIVERSIDAD"** instrumentarán acciones que permitan fomentar la cultura cívica y la participación ciudadana de la comunidad universitaria y la comunidad en general.

Para lograr el objetivo del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan organizar y realizar en una forma conjunta conferencias, foros, seminarios, cursos otros eventos similares, como medios de información y formación en materia cívica, que provea a las y los estudiantes y a la

ciudadanía en general de los conocimientos y las herramientas que coadyuven a su formación ciudadana y desarrollo profesional.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para lograr el objetivo del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan:

a. Implementar un programa de servicio social, para que alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** presten su servicio en **"EL IEE"**, en actividades de análisis y difusión de la cultura democrática.

b. Organizar y realizar en una forma conjunta conferencias, foros, seminarios, cursos otros eventos similares, como medios de información y formación en materia cívica, que provea a las y los estudiantes y a la ciudadanía en general de los conocimientos y las herramientas que coadyuven a su formación ciudadana y desarrollo profesional.

TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. **"LA UNIVERSIDAD"** colaborará con **"EL IEE"**, de acuerdo a sus posibilidades y disposiciones normativas, a través de su personal docente y de investigación, en actividades técnicas especializadas en materia de cultura cívico-electoral que le solicite **"EL IEE"**, mismas que se desarrollarán mediante el anexo de ejecución especializado que se signe como parte del presente Convenio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que los trabajos que realicen en el marco de este instrumento y requieran de una contraprestación, se harán a través de anexo de ejecución.

CUARTA. ENLACES DE COMUNICACIÓN. Para la debida ejecución de las acciones motivo de este Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como áreas de enlace para la coordinación de las acciones derivadas del presente Convenio, a personas especializados en las áreas relativas a las actividades propuestas, quienes elaboraran las especificaciones técnicas, necesarias para llevar a cabo dichos proyectos; así como los documentos que las instituciones deberán signar a efecto de proveer sobre la operatividad del presente instrumento en sus diferentes rubros, siguientes:

a. Por **"EL IEE"**

- **Pedro Luis Uranga Rohana, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana**, con teléfono oficial 432 1980, Extensión 2030, con domicilio en Av. División del Norte, No. 2104, colonia Altavista de esta ciudad. La vía comunicación oficial será a través del correo electrónico purangar@ieechihuahua.org.mx

- **Vanessa Adriana Armendáriz Orozco, Coordinadora de Participación Ciudadana**, con teléfono oficial 432 1980, Extensión 2406, con domicilio en Av. División del Norte, No. 2104, colonia Altavista de esta ciudad. La vía comunicación oficial será a través del correo electrónico varmendarizo@ieechihuahua.org.mx

- **Priscila Torresdey Arzola, Coordinadora de Educación Cívica**, con teléfono oficial 432 1980, Extensión 2098, con domicilio en Av. División del Norte, No. 2104, colonia Altavista de esta ciudad. La vía comunicación oficial será a través del correo electrónico ptorresdeya@ieechihuahua.org.mx

b. Por **"LA UNIVERSIDAD":**

- **Lic. Arturo Pascual Chretin Castillo**, Director de Vinculación, con teléfono oficial 4 32 20 0, extensión 1132, con domicilio en Ave. Montes americanos, número 9501, sector 35 de esta Ciudad. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico achretin@utch.edu.mx

- **Ing. Belma Castillo Meraz**, Jefe de Departamento de Practicas y Estadías, con teléfono oficial 4 32 20 0, extensión 1151, con domicilio en Ave. Montes americanos, número 9501, sector 35 de esta Ciudad. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico bcastillo@utch.edu.mx

- **Lic. Sonia Ivette Mireles Ortiz**, Encargada de Abogado General, con teléfono oficial 4 32 20 0, extensión 1115, con domicilio en Ave. Montes americanos, número 9501, sector 35 de esta

Ciudad. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico smireles@utch.edu.mx

QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal seleccionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplea; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Por lo tanto, **"LAS PARTES"** se liberan de cualquier tipo de responsabilidad y se obligan a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en su contra, así como a correr con todos los gastos y honorarios en que, por estos conceptos y por cualquier otro, pudiese incurrir con motivo o como consecuencia del ejercicio de la acción legal de que se trate y, en general, de las que por su naturaleza sean a su cargo.

Si en la ejecución de proyectos de vinculación realizado al amparo del presente Convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"LA UNIVERSIDAD"**, ni con el **"EL IEE",** según corresponda, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 04 de octubre de 2022, pudiendo darlo por terminado anticipadamente cada una de las partes, con previo aviso por escrito que se dé a la otra parte con 30 días naturales de anticipación a la fecha que se pretenda darlo por concluido.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento no otorga a las mismas, licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de las partes. Para efectos de este Convenio, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México y/o en el extranjero por cualquiera de las partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de

utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes y en caso de requerir el uso de alguna deberá tener el permiso por escrito previamente.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo realizado por la otra parte, ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la Propiedad Intelectual, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular; mismos, que una vez concluida la vigencia del presente contrato, deberán ser devueltos a su propietario.

Las partes convienen en que las publicaciones, investigaciones y difusiones de los resultados obtenidos producto del presente convenio o convenios específicos en su caso, se realizarán de común acuerdo. Por lo que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya efectuado el trabajo cuando sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la elaboración del mismo.

OCTAVA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD. Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que case dicho evento.

NOVENA. MODIFICACIONES. Las partes podrán realizar cualquier modificación al presente instrumento mediante acuerdos plasmados en convenios modificatorios que deberán ser debidamente firmados por los representantes legales de las partes.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS. Las partes manifiestan su conformidad en que no podrán en ningún momento ceder, enajenar, transmitir a terceros o comprometer, en todo o en parte, los derechos que les concede el presente instrumento, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita la contraparte, siendo causa de recisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este contrato a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectué a su contra parte con 30 días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado. Debiendo cumplir las partes con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. Las partes tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere afectarlo o invalidarlo.

En caso de duda o interpretación del presente convenio, las partes acuerdan que la resolverán de común acuerdo y de no ser posible, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO que fue, el presente convenio constante de NUEVE hojas escritas solo al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al primer día del mes de julio del año 2019.

POR LA "UNIVERSIDAD"

M.E.S. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ
ENCARGADA DE RECTORÍA

POR "EL IEE"

ING. ARTURO MERAZ GONZÁLEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

TESTIGOS

LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

LIC. PEDRO LUIS URANGA ROHANA
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN FECHA 01 DE JULIO DE 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE. ----------